



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Trujillo, 21 de Abril de 2025

**VISTO:**

El expediente administrativo que contiene la solicitud de pago de **Subsidio por fallecimiento y Gastos de Sepelio** presentada por el servidor público don **Cristian García Quiroz** de la Sede del Gobierno Regional la Libertad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el **Principio de Legalidad**, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*; se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N°27783 Ley de Bases de la Descentralización *"Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los Gobiernos Regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal"*;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"*;

Que, mediante RER N°000307-2022-GRLL-GOB, de fecha 04 de mayo de 2022, se **DISPUSO delegar, facultades y competencias** a la Sub Gerencia de Recursos Humanos en lo siguiente: *"(...) gastos de luto, gastos de sepelio a cargo del Estado (...)"* por lo que la Sub Gerencia de Recursos Humanos es competente para atender lo solicitado al estar inmerso el petitorio en su ámbito de competencia delegada;

Que, estando a lo dispuesto por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su Artículo IV, numeral 1.7 del Título Preliminar, establece el Principio de Presunción de Veracidad *"En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario"*, en acatamiento de lo dispuesto por la precitada norma, se debe tener por verdaderos los documentos presentados por la recurrente los que responden a la verdad que afirma";

Que, mediante expediente virtual don **Cristian García Quiroz** servidor público del Gobierno Regional la Libertad, solicita se le reconozca el Subsidio de





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

fallecimiento y Gastos de sepelio debido al deceso de su señor padre don **Orlando García Lavado** ocurrido el **01.01.25** para lo cual, acompaña a su solicitud los siguientes documentos: a) Foto del DNI del solicitante, b) Foto del DNI del fallecido, c) Copia original de boleta electrónica N°B001-000900-Ataud,capilla ardiente, d) certificado de Defunción General emitido por RENIEC de fecha 01.01.25, e) Acta de Nacimiento expedida por la Municipalidad de Chocope, f) resolución de nombramiento;

Que, de conformidad con el literal j) del artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, en el marco de los programas de bienestar social se ejecutan acciones destinadas a cubrir aspectos como los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo. Señala en su artículo 144ª que el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos un monto de tres (03) remuneraciones totales en el siguiente orden excluyente: **esposa**, hijos (...). Así mismo en su artículo 145ª señala que el subsidio por gastos de sepelio será de (02) remuneraciones totales y se otorga a quien hay corrido con los gastos pertinentes;

Que, los subsidios a reconocer por fallecimiento y gastos de sepelio o servicios funerarios completos fueron modificados a partir de la vigencia del Decreto de Urgencia N°038-2019 de fecha 27 de diciembre del 2019 que establece las reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, reglamentado mediante Decreto Supremo N°420-2019-EF y conforme a su numeral 4.6,4.7 del Art. 4° se prescribe que: Decreto Supremo N°005-90-PCM

4.6. corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

4.7 **subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo:** La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder. (el ataúd y/o sepultura o crematorio) y otros.

*Cuadro de aplicación de la norma en base a temporalidad de fecha de fallecimiento:*

BASE DE CÁLCULO		
<i>Hechos ocurridos hasta el 10/08/19</i>	<i>Hechos ocurridos del 11/08/19 al 01/01/20</i>	<i>Hechos ocurridos a partir del 02/01/20</i>
<i>«Remuneración total» (Informe Legal N°524-2012- SERVIR/GPGSC)</i>	<i>Monto Único Consolidado (Anexo N°01, D.S. 261-2019- EF)</i>	<i>S/1,500.00 (art. 4, D.S. N°420-2019- EF)</i>

Que, de la evaluación del expediente y de los medios probatorios aportados por el peticionante se acredita lo siguiente: i) con el Acta de nacimiento expedida por la Municipalidad de Chocope acredita el entroncamiento familiar del peticionante con el fallecido en primer orden excluyente, ii) conforme al certificado de Defunción General emitido por RENIEC de fecha 01.01.25, se acredita el fallecimiento de don **Orlando García Lavado** (padre) del peticionante, iii) Con la copia original de boleta electrónica N°B001-000900-Ataud,capilla





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ardiente, se acredita el pago parcial de servicio funerario de parte del peticionante, (no incluye sepultura y/o crematorio) por lo que no procede reconocer gastos de sepelio, conforme al numeral 4.7 del Decreto Supremo N°420-2019-EF, así mismo actualmente tiene vínculo laboral con la entidad, por lo tanto, estando a lo dispuesto por el Decreto Supremo N°420-2019-EF, artículo 4, numeral 4.6; corresponde solo otorgar a favor de la recurrente el monto único de S/1,500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) por subsidio por el fallecimiento;

Que, en consecuencia, en aplicación del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, estando a los dispositivos legales antes citados y tomando en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde estimar la presente solicitud;

En uso de las facultades delegadas por la Resolución Ejecutiva Regional N°000307-2022-GRLL-GOB, de fecha 04 de mayo de 2022, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias, Decreto Legislativo N°276 y su Reglamento, Decreto de Urgencia N°038-2019-Decreto Supremo N°420-2019-EF, estando al Informe Técnico N°008-2025-GRLL-GGR-GRA-SGRH/AIC y con las visaciones de la, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Presupuesto y Sub Gerencia de Recursos Humanos;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** -DECLARAR FUNDADA en parte la solicitud de pago de **Subsidio por fallecimiento y Gastos de Sepelio** presentada por el servidor civil **Cristian García Quiroz** de la Sede del Gobierno Regional la Libertad, causado por el deceso de su señor padre don **Orlando García Lavado** ocurrido con fecha 01.01.25, por lo que se le deberá **ABONAR** por única vez el importe de **S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles)**, por concepto de **subsidio por fallecimiento** por los considerandos expuestos que forman parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** -El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado con cargo a la asignación específica correspondiente de la Unidad Ejecutora 001: Sede La Libertad, de la cadena funcional programática, fuente de financiamiento 00: Recursos Ordinarios del Pliego 451: Gobierno Regional de La Libertad correspondiente al año fiscal 2022, según disponibilidad presupuestal y financiera.

**ARTÍCULO TERCERO.** -NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada, Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Administración y Sub Gerencia de Recursos Humanos

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

Documento firmado digitalmente por  
**ERICK JHON AGREDA LLAURY**  
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

